



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 17: Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación – Enfoque de observación continua (USAP-CMA)

NIVEL DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA UNIVERSAL DE AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (USAP)

(Nota presentada por la Federación de Rusia)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta la postura de la Federación de Rusia con respecto a la posibilidad de elevar el nivel de divulgación de los resultados de las auditorías en el marco del Programa universal de auditoría de seguridad de la aviación y de publicar la información relacionada con las preocupaciones significativas de seguridad de la aviación (SSEC) en el sitio web seguro de la OACI.

Decisión: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota del contenido de esta nota de estudio;
- b) convenir en el derecho soberano de cada Estado de proporcionar información sobre los resultados de las auditorías de seguridad de la aviación acorde con el criterio de un “nivel limitado de transparencia” y mantener el principio de confidencialidad de la información; y
- c) apoyar la propuesta de colocar la información delicada relacionada con los resultados de las auditorías de la OACI en el sitio web seguro de la OACI únicamente si el Estado no expresa ninguna objeción.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta información se relaciona con el Objetivo estratégico C — <i>Seguridad y Facilitación</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación</i> Anexo 17 — <i>Seguridad</i> <i>Manual de seguridad de la aviación (Doc 8973)</i>

¹ La versión en ruso fue proporcionada por la Federación de Rusia.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP) fue adoptado por decisión del 33° período de sesiones de la Asamblea de la OACI (Resolución A33-1), en virtud de la cual se propuso la realización de auditorías regulares, obligatorias, sistemáticas y armonizadas de seguridad de la aviación en todos los Estados miembros de la OACI a fin de verificar su aplicación de las normas del Anexo 17 — *Seguridad*.

1.2 Durante el 36° período de sesiones de la Asamblea de la OACI (Resolución A36-20), se aprobó el segundo ciclo de auditorías del USAP, que tenía por finalidad determinar la capacidad de vigilancia de la seguridad de la aviación de los Estados miembros de la OACI, evaluando la aplicación efectiva de los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad de la aviación.

1.3 El 38° período de sesiones de la Asamblea de la OACI adoptó (Resolución A38-15) el enfoque de observación continua del Programa universal de auditoría de seguridad de la aviación (USAP-CMA). El enfoque de observación continua entró en pleno funcionamiento a partir de 2015.

1.4 Durante todo el período de funcionamiento del USAP se ha observado el principio de confidencialidad de los resultados de las auditorías, ya que se considera que esta información es de acceso restringido y solo puede ser proporcionada por la OACI a otro Estado miembro de la Organización si éste la solicita porque tiene necesidad de acceder a dicha información.

1.5 En relación con la propuesta que se formuló en la 27ª reunión del Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación de la OACI de que se examine el nivel de divulgación de los resultados de la OACI relacionados con las preocupaciones significativas de seguridad de la aviación (SSeC) con miras a aumentar el nivel de divulgación, el Grupo de expertos recomendó que, en relación con las SSeC, se mantuviera la situación actual con respecto al grado de divulgación de los resultados de las auditorías, que consiste en dar a conocer en el sitio web seguro de la OACI los nombres de los Estados y publicar cuadros en que se muestre el grado en que el Estado aplica los elementos críticos de control de seguridad, y su cumplimiento de las normas del Anexo 17 — *Seguridad*, por área de auditoría.

1.6 A continuación se presenta la postura de la Federación de Rusia sobre la cuestión de la transparencia y la divulgación de los resultados de las auditorías que conduce a las SSeC.

2. POSTURA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

2.1 En la Resolución A38-15 de la Asamblea de la OACI se reconoce la importancia de contar con un nivel limitado de transparencia con respecto a los resultados de las auditorías de seguridad de la aviación de la OACI, así como el hecho de que el Consejo de la OACI ha aprobado un mecanismo para abordar los problemas significativos de seguridad de la aviación (SSeC) de manera oportuna.

2.2 Por consiguiente, esto concuerda con la Recomendación 2.4.5 que establece lo siguiente: “Cada Estado contratante debería compartir, en la medida que resulte apropiado y acorde con su soberanía, los resultados de la auditoría realizada por la OACI y las medidas correctivas adoptadas por el Estado auditado si otro Estado solicita esa información”.

2.3 Sin embargo, debe tenerse en cuenta que aun la información indirecta sobre el debilitamiento de medidas de seguridad de la aviación en un determinado Estado puede ser utilizada por las organizaciones terroristas para cometer actos de interferencia ilícita, que pueden ocasionar muertes o daños materiales.

2.4 En este sentido, corresponde insistir en que el nombre del Estado en el cual se constatan deficiencias de seguridad de la aviación que conducen a las SSeC, y los cuadros que muestran el grado de aplicación de los elementos críticos de un sistema de control de seguridad, así como el grado de cumplimiento de las disposiciones del Anexo 17 — *Seguridad* se indique el sitio web seguro de la OACI únicamente si el Estado en cuestión no expresa ninguna objeción.

2.5 Asimismo, cabe señalar que no existe ninguna garantía de que las organizaciones extremistas o terroristas no logren tener acceso a la información publicada en el sitio web seguro de la OACI o no la utilicen dicha información para sus fines terroristas.

2.6 Con respecto a la divulgación más amplia de los resultados de las auditorías, la Federación de Rusia continúa adhiriéndose al principio de mantener un “nivel limitado de transparencia” y se opone a la posibilidad de disminuir el grado de aplicación del principio de confidencialidad de la información, ya que este criterio desempeña un importante papel desde la perspectiva de la seguridad nacional de los Estados miembros de la OACI y en sus esfuerzos para contrarrestar las amenazas terroristas.

— FIN —